**FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA**

**PARA GARANTIZAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA** SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE **$ (MONTO DEL ANTICIPO CON NÚMERO Y LETRA)** ANTE EL **INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS Y DOMICILIO)** LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR LA MISMA SUMA RECIBE DE EL **INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, , LO CUAL DEBERÁ HACER EN EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO)** QUE TIENE POR OBJETO: **(DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO QUE AMPARA EL CONTRATO)**,ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ETAPAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN SER NOTIFICADAS POR EL PROPIO FIADO A ESTA AFIANZADORA, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA.

1) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, SI EL PROPIO FIADO NO LO INVIERTE, APLICA O AMORTIZA, TOTAL O PARCIALMENTE EN EL PLAZO Y PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

2) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO O LOS ANTICIPOS RECIBIDOS, INCLUYENDO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN, SIN IMPORTAR EL MOTIVO POR EL CUAL DICHOS ANTICIPOS NO HAYAN SIDO AMORTIZADOS Y/O DEVUELTOS, E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAYAN APLICADO OTRAS PENAS CONVENCIONALES.

3) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DEL ANTICIPO O LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS Y SUS ACCESORIOS Y PODRÁ HACERSE EFECTIVA SIN QUE PREVIAMENTE EXISTA COMPENSACIÓN.

4) QUE EL MONTO DEL ANTICIPO GARANTIZADO A TRAVÉS DE LA FIANZA, SERÁ LIQUIDADO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE “LA CONTRATISTA”, INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

5) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE “LA CONTRATISTA” LA FIANZA PODRÁ SER RECLAMADA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL, O DE LA TERMINACIÓN CONTRACTUAL.

LA O LAS FIANZAS OTORGADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL O LOS ANTICIPOS, SE CANCELARÁ CUANDO **“LA CONTRATISTA”**, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS, PREVIA CONFORMIDAD DE **“LA CONTRATANTE”**.

LA AFIANZADORA TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A **“LA CONTRATANTE”** LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

..........FIN DE TEXTO..........